

CONTRATO Nº 213 DE 2017 "CONTRATAR MANTENIMIENTO DE AULA MAXIMA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD"

CONTRATO No: 213 de 2017
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. NIT: 891.800.330-1
RESPONSABLE: ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
CARGO: RECTOR.
CONTRATISTA: RENAN FERNANDO JIMENEZ ESPINEL C.C. 3.181.317 de Bogotá
DIRECCIÓN: Condominio Acacias Casa 20 Tunja Tel: 3153163999
OBJETO: CONTRATAR MANTENIMIENTO DE AULA MAXIMA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD"
VALOR: CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$104.886.797) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN: Sesenta (60) días contados desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de pólizas.
RUBRO. SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.1 30 ADM MANTENIMIENTO CDP 5412 del 02 de NOVIEMBRE de 2017
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA.

VALOR	\$ 104.886.797,00
PÓLIZACUMPLIMIENTO	\$ 20.977.359,40
PÓLIZA CALIDAD ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$ 31.466.039,10
PÓLIZA SALARIOS Y PRESTACIONES	\$ 20.977.359,40
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	equivalente a 200 SMLMV (Decreto 1082 de 2015) por el término de ejecución del contrato.

Entre los suscritos **ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra **RENAN FERNANDO JIMENEZ ESPINEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.181.317 de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE AULA MAXIMA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD"** consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Que mediante solicitud de Contratación No. 2692 de fecha primero (01) de noviembre de 2017 se solicita **CONTRATAR MANTENIMIENTO DE AULA MAXIMA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD** 2). Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5412 de fecha noviembre 02 de 2017. 3) Que fue comprobado por el Departamento de contratación, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. 4) Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación

CONTRATO Nº 213 DE 2017 "CONTRATAR MANTENIMIENTO DE AULA MAXIMA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD"

privada. 4) Que se inició y ejecutó el trámite de selección de contratista mediante invitación privada No. 058 de 2017. 5) Que se surtió el mencionado proceso contractual y se adjudicó el contrato al ganador del proceso por lo que el Señor Rector de la UPTC mediante oficio de fecha 18 de diciembre de 2017 ordenó a la oficina jurídica la elaboración del contrato para **CONTRATAR MANTENIMIENTO DE AULA MAXIMA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD** con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es **CONTRATAR MANTENIMIENTO DE AULA MAXIMA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD** de conformidad con la propuesta de fecha 12 de diciembre de 2017 presentada por el CONTRATISTA, la cual hacen parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
ADECUACIÓN AULA MÁXIMA					
1	Desmonte de Cielo falso, incluye mano de obra y demás elementos necesarios para su ejecución, retiro y disposición final fuera de los predios de la Universidad en sitio autorizado por el Ente competente	M2	82,00	\$ 6.221	\$ 510.152
2	Desmonte de luminarias, incluye mano de obra y demás elementos necesarios para su ejecución, retiro y disposición final fuera de los predios de la Universidad en sitio autorizado por el Ente competente	UN	22,00	\$7.320	\$ 161.042
3	Desmonte de Telón, incluye mano de obra y demás elementos necesarios para su ejecución, retiro y disposición final fuera de los predios de la Universidad en sitio autorizado por el Ente competente	UN	18,00	\$ 33.215	\$ 597.872
4	Adecuación, desmonte y reinstalación de puerta de ingreso por cambio de nivel de piso, incluye mano de obra y demás elementos necesarios para su ejecución.	M2	4,00	\$ 39.980	\$ 159.921
5	Suministro e instalación de cielo raso en Superboard, incluye sellado de juntas, perfiles, tornillería, herramienta, mano de obra, huecos para para instalación de luminarias y demás elementos necesarios para su correcta instalación. Nota: Remates contra muros laterales en ángulo de 45 grados (chafán).	M2	213,00	\$ 60.137	\$ 12.809.085
6	Suministro y aplicación de vinilo tipo II dos manos bajo placa (blanco-hueso), incluye mano de obra y demás elementos necesarios para su ejecución.	M2	213,00	\$ 8.346	\$ 1.777.607
7	Demolición de pañete rustico, incluye mano de obra y demás elementos necesarios para su ejecución.	M2	155,00	\$ 4.106	\$ 636.415
8	Pañete liso en muros 1:4, incluye mano de obra y demás elementos necesarios para su ejecución.	M2	156,00	\$ 18.272	\$ 2.850.485
9	Suministro y aplicación de estuco y vinilo tipo I tres manos en muros (blanco-hueso), incluye mano de obra y demás elementos necesarios para su ejecución.	M2	260,00	\$ 10.141	\$ 2.636.690

**CONTRATO Nº 213 DE 2017 "CONTRATAR MANTENIMIENTO DE AULA MAXIMA FACULTAD
CIENCIAS DE LA SALUD"**

10	Suministro e instalación de piso laminado PVC trafico 33 (Tipo Clic), incluye todas las actividades, materiales y equipo necesario para su instalación.	M2	240,00	\$ 115.000	\$ 27.600.081
11	Suministro e instalación de guardaescoba en PVC, incluye todas las actividades, materiales y equipo necesario para su instalación.	ML	77,00	\$ 22.000	\$ 1.694.010
12	Esmalte lamina llena para madera tres manos, incluye ambas caras, mano de obra y demás elementos necesarios para su aplicación.	M2	21,00	\$ 13.191	\$ 277.013
13	Aseo de área intervenida, incluye actividades necesarias para su ejecución, disposición final de escombros fuera de los predios de la universidad en sitio autorizado por el Ente competente.	DÍA	1,50	\$ 69.984	\$ 104.976
ELÉCTRICO AULA MÁXIMA					
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN (EMPOTRADA) DE LUMINARIA PANEL LED R40W CONJUNTO DIMERIZABLE; 6000K; 100-277V; 32000 lm; PARA 35000 HR; CALIDAD SILVANYA O PHILLIPS. CON CERTIFICADO DE CONFORMIDAD Y CURVA FOTOMÉTRICA; INCLUYE: ACCESORIOS DE ANCLAJE; CAJA 5800 PLÁSTICA, TOMA DOBLE 2P+T, CORDÓN, CLAVIJA Y CONEXIONADO	UN	39,00	\$ 212.759	\$ 8.297.593
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES LED PARA RIEL SPOT DE 35W ;CALIDAD SILVANYA O PHILLIPS. CON CERTIFICADO DE CONFORMIDAD ; INCLUYE: ACCESORIOS DE ANCLAJE; CAJA 5800 PLÁSTICA, TOMA DOBLE 2P+T, CORDÓN, CLAVIJA Y CONEXIONADO	UN	1,00	\$ 499.201	\$ 499.201
16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN (PUESTA SOBRE PLACA O APLIQUE EN PARED) DE LUMINARIA DE EMERGENCIA 2x1,6W; 6000K; 120-277V; ; CALIDAD SILVANYA O PHILLIPS. CON CERTIFICADO DE CONFORMIDAD Y CURVA FOTOMÉTRICA; INCLUYE: ACCESORIOS DE ANCLAJE; CAJA 5800 PLÁSTICA, TOMA DOBLE 2P+T, CORDÓN, CLAVIJA Y CONEXIONADO	UN	5,00	\$ 113.801	\$ 569.006
17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE EN CANALETA PLÁSTICA DE 100x45 mm, EN INTERIOR Y ANIVEL DE PISO; CONFIGURACIÓN NEMA 5-15R F+N+T; 15A; 120V; BLANCA O MARFIL, RESIDENCIAL; TIPO LEVITON, SCHNEIDER O LEGRAND. INCLUYE TROQUEL, INSTALACIÓN, CONEXIÓN Y MARCACIÓN.	UN	21,00	\$ 44.900	\$ 942.900

**CONTRATO N° 213 DE 2017 "CONTRATAR MANTENIMIENTO DE AULA MAXIMA FACULTAD
CIENCIAS DE LA SALUD"**

18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONDUCTOR EN CABLE DE COBRE AISLADO THHN-THWN-2 CALIBRE N° 12 AWG UN CONDUCTOR 1F O N O T (CABLE DE COLOR AMARILLO, AZUL O ROJO PARA LA FASE, BLANCO PARA EL NEUTRO O VERDE PARA LA TIERRA) A NIVEL DE PISO Y EN CANALETA. INCLUYE EMPALME CON CONECTOR CERTIFICADO O REGLETA CERTIFICADA; AMARRES PLÁSTICOS; MARQUILLADO EN SALIDA, LLEGADA Y CAJAS INTERMEDIAS. NO INCLUYE CONDULETADO)	M	370,00	\$ 2.308	\$ 853.913
19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONDUCTOR EN ALAMBRE DE COBRE AISLADO THHN-THWN-2 CALIBRE N° 12 AWG UN CONDUCTOR 1F O N O T (CABLE DE COLOR AMARILLO, AZUL O ROJO PARA LA FASE, BLANCO PARA EL NEUTRO O VERDE PARA LA TIERRA) A MÁS DE 1,5 m, CON ELEMENTOS DE TRABAJO EN ALTURA. INCLUYE DERIVACIÓN EN CAJAS DE PASO SI ES NECESARIO CON CONECTOR CERTIFICADO O REGLETA CERTIFICADA; MARQUILLADO EN SALIDA, LLEGADA Y CAJAS INTERMEDIAS. NO INCLUYE CONDULETADO)	M	920,00	\$ 2.121	\$ 1.951.732
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DE ALUMBRADO SENCILLO CONMUTABLE SOBREPUESTO SOBREPUESTO Y ACOPLADO A CANALETA, EN INTERIOR Y A NIVEL DE PISO; 15A; 120V; LÍNEA RESIDENCIAL; TIPO LEVITON, SCHNEIDER O LEGRAND. INCLUYE REGATA, INSTALACIÓN, CONEXIÓN, REFACCIÓN Y MARCACIÓN.	UN	1,00	\$ 41.200	\$ 41.200
21	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT PVC 1/2" SCHEDULE 40 A MÁS DE 1,5 m DEL NIVEL DEL PISO SOBRE CIELO RASO O MURO.	M	185,00	\$ 8.272	\$ 1.530.247
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT PVC 1/2" TL A NIVEL DE PISO. EMBEBIDA EN PLACA O MURO, INCLUYE PEGA Y ACCESORIOS. No incluye regata	M	20,00	\$ 3.833	\$ 76.650
23	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT PVC 3/4" SCHEDULE 40 A MÁS DE 1,5 m DEL NIVEL DEL PISO SOBRE CIELO RASO O MURO.	M	12,00	\$ 11.069	\$ 132.823
24	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT PVC 1" SCHEDULE 40 A MÁS DE 1,5 m DEL NIVEL DEL PISO SOBRE CIELO RASO O MURO.	UN	3,00	\$ 12.685	\$ 38.055
25	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT PVC 1" TL A NIVEL DE PISO. EMBEBIDA EN PLACA O MURO, INCLUYE PEGA Y ACCESORIOS. No incluye regata	UN	7,00	\$ 6.937	\$ 48.556

**CONTRATO N° 213 DE 2017 "CONTRATAR MANTENIMIENTO DE AULA MAXIMA FACULTAD
CIENCIAS DE LA SALUD"**

26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DOMÓTICA PARA EL CONTROL DE GRUPO DE ILUMINACIÓN LED, CONSISTENTE EN CONTROL, DIMMERS WIFI, ELEMENTO DE VISUALIZACIÓN (TABLET O PANTALLA TACTIL); INCLUYE INSTALACIÓN, FIJACIÓN, PROGRAMACIÓN; CONEXIÓN Y PRUEBAS, Y LOS ACCESORIOS DE CONEXIÓN ELÉCTRICOS Y DE RED NECESARIOS. (SUMINISTRO DE INTERNET OBLIGATORIO NO INCLUIDO)	UN	1,00	\$ 3.471.987	\$ 3.471.987
27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA CUADRADA PLÁSTICA TIPO 2400 ; INCLUYE REGATA Y REFACCIÓN O ELEMENTOS DE FIJACIÓN	UN	35,00	\$ 28.000	\$ 979.992
28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR INFRARROJO AUTÓNOMO PARA MONTAJE DE TECHO 360° SIN UNIDAD DE POTENCIA AUXILIAR, INCLUYE INSTALACIÓN DE CAJA PLÁSTICA REDONDA U OCTOGONAL DE SER NECESARIA. INCLUYE CONEXIÓN, CALIBRACIÓN Y PRUEBAS	UN	1,00	\$ 119.763	\$ 119.763
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE 6 CIRCUITOS 1F3H. BARRAJE PARA 75A BARRA NEUTRO Y BARRA TIERRA Calidad Legrand, Siemens, SqareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	UN	1,00	\$ 98.753	\$ 98.753
30	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR ENCHUFABLE 1X20A. Calidad Schneider, Legrand, Siemens, o superior de marca reconocida y que cumpla con RETIE	UN	3,00	\$ 15.020	\$ 45.061
31	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR ENCHUFABLE 1X15A. CALIDAD SCNHEIDER, LEGRAND, LUMINEX, SIEMENS, ABB O HYUNDAI, O SUPERIOR DE MARCA RECONOCIDA Y QUE CUMPLA CON RETIE	UN	2,00	\$ 12.520	\$ 25.040
32	DESINSTALACION Y DESMONTAJE DE TABLERO DE 6 CIRCUITOS EMBEBIDO 3F5H, CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR, BARRAJE PARA 200A BARRA NEUTRO Y BARRA TIERRA.	UN	1,00	\$ 63.000	\$ 63.000
33	CANALETA PLÁSTICA 10 X 4	M	95,00	\$ 122.521	\$ 11.639.457
34	REGATAS SOBRE MUROS EN CONCRETO, LADRILLO Y BLOQUE	ML	27,00	\$ 1.343	\$ 36.256
COSTO DIRECTO OBRA CIVIL					\$83.276.536
ADMINISTRACIÓN					15%
IMPREVISTOS					5%
UTILIDAD					5%
VALOR ANTES DEL IVA					\$20.819.134
IVA SOBRE LA UTILIDAD					19%
VALOR TOTAL OBRA CIVIL					\$104.886.797

SEGUNDA, VALOR. El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE**

**CONTRATO N° 213 DE 2017 "CONTRATAR MANTENIMIENTO DE AULA MAXIMA FACULTAD
CIENCIAS DE LA SALUD"**

PESOS (\$104.886.797) M/CTE, que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **a).** Un 80% del valor total del contrato mediante máximo dos (2) actas parciales, según el avance, debidamente certificadas por el interventor del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura con los requisitos legales. **b).** Y el saldo final del 20% del valor total del contrato, a la suscripción del acta de liquidación final y del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura con los requisitos legales

PARÁGRAFO No. 1. El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El término de duración del presente contrato, es de sesenta (60) días, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. **CUARTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.1 30 ADM MANTENIMIENTO CDP 5412 del 02 de NOVIEMBRE de 2017 **QUINTA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SEPTIMA. CADUCIDAD, EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de las actividades o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia por intermedio del funcionario encargado e ejercer la interventoría. 2. Realizar el objeto del contrato señalado dentro del plazo establecido y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos. 3. La Universidad a través de la Interventoría, verificará el cumplimiento de la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo y hará exigible en su momento el acatamiento de la misma. 4. El contratista debe hacer

**CONTRATO N° 213 DE 2017 "CONTRATAR MANTENIMIENTO DE AULA MAXIMA FACULTAD
CIENCIAS DE LA SALUD"**

entrega de los planos record de la obras ejecutadas la no entrega de los mismos generará retrasos en el momento de la liquidación del contrato. 5. El sitio de la obra se debe entregar en perfecto estado de orden y limpieza, los escombros producto de este, deben ser dispuestos por el contratista en un lugar destinado para esta labor, debidamente autorizado por la alcaldía Municipal, se exigirá la certificación correspondiente por la interventoría. 6. El contratista implementará lo establecido en la Ley 1562 de 2012 y en el Decreto 1443 de 2014, en lo que tiene que ver con sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 7. El contratista contará con el COPASST Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo o Vigía de la salud según corresponda. 8. Con el fin de mejorar las condiciones medioambientales el contratista aplicará lo contenido en la ISO 14001 en lo que tiene que ver con demostrar un sólido desempeño ambiental mediante el control de los impactos ambientales de sus actividades. 9. A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo (iniciación, construcción) el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este contrato, sus anexos y sus documentos precontractuales o que se deriven de la naturaleza de este contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y consecuentemente la Universidad no hará reconocimiento alguno, no se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente contrato. 10. En el evento que en el desarrollo del contrato se presenten obras o bienes cuya descripción no este contemplada en el cuadro de cantidades de obra señalados en el documento condiciones y requerimientos del presente contrato y en la oferta seleccionada, o cambio de especificaciones de las mismas, estrictamente tendientes a cumplir con la finalidad perseguida por la Universidad con la celebración del presente contrato, el contratista presentará la correspondiente cotización la cual será analizada por la UNIVERSIDAD, a través del interventor o del supervisor del contrato y en caso de ser aprobado por el ordenador del gasto se suscribirá el contrato adicional previa expedición de la disponibilidad presupuestal. 11. El contratista, como experto en el negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. 12. Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, y administradora de Riesgos laborales (ARL) y los aportes parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). 13. Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados. 14. El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la

CONTRATO N° 213 DE 2017 "CONTRATAR MANTENIMIENTO DE AULA MAXIMA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD"

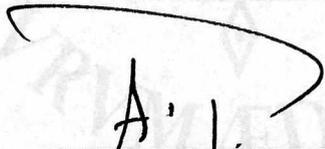
prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas la leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, no contaminará la atmosfera, el suelo, o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas hará acreedor al contratista de las multas estipuladas en el presente contrato. **NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato. LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. La supervisora será la ingeniera JOHANA CONSTANZA GARAVITO GARAVITO, Jefe del Departamento de Supervisión y Control (E) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, o quien haga sus veces quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para Imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerado de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA PRIMERA GARANTIA.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD garantías que amparen 1. **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. 3. **Estabilidad y Calidad de la obra.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción. 4. **De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros,** equivalente a 200 SMLMV (Decreto 1082 de 2015) por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA INTERPRETACIÓN MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer

**CONTRATO N° 213 DE 2017 "CONTRATAR MANTENIMIENTO DE AULA MAXIMA FACULTAD
CIENCIAS DE LA SALUD"**

efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b) Disponibilidad Presupuestal No. CDP 5412 de 2017 de 2017 y los demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA** se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato para lo cual contara con termino de 10 días a partir la recepción por parte del contratista. Para su ejecución. Requiere 1. Aprobación de las garantías exigidas. 2. Suscripción del Acta de Inicio.

Para constancia se firma en Tunja a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2017

LA UNIVERSIDAD,


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

EL CONTRATISTA,


RENÁN FERNANDO JIMÉNEZ ESPINEL
C.C. 3.181.317 de Bogotá

Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa
Abogada Dirección Jurídica
Revisó: Leonor Antonio Vega Pérez
Director Jurídico UPTC